



Pueden consultar la situación administrativa en la que se encuentra este expediente de subvención en la dirección de Internet [www.promoredex.com](http://www.promoredex.com) dentro del apartado "Expedientes Consulta", sólo necesitan introducir su NIF o CIF y el número de expediente.

Igualmente, les informamos que tanto en esa misma dirección de Internet ([www.promoredex.com](http://www.promoredex.com)) como a través del teléfono de información 901.109.110, disponen de una amplia información de las distintas ayudas a las que se puede acceder para financiar su proyecto de inversión así como de otros productos y servicios de interés empresarial.

En Mérida, a 6 de mayo de 2009. El Jefe de Sección de Incentivos Autonómicos, Fdo.: Fernando Conde Reyero".

El texto íntegro de la comunicación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de caducidad de autorización para la explotación de sala de bingo en Cáceres. (2009082611)*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente Anuncio se procede a la práctica de la notificación de la resolución de caducidad de autorización para la explotación de sala de bingo.

Mérida, a 1 de julio de 2009. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

### **A N E X O**

Examinado el expediente administrativo de autorización de la Sala de Bingo Cánovas, sita en Cáceres, C/ Clemente Sánchez Ramos, 1, cuyo titular es la Asociación de Personas Sordas de Cáceres (antes Asociación Cultural de Sordos), resultan los siguientes:

#### **HECHOS**

Primero: Con fecha 8 de febrero de 1988 fue autorizado por la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, el Bingo Cánovas, sito en Cáceres, C/ Clemente Sánchez Ramos, 1, a la Asociación de Personas Sordas de Cáceres.



Segundo: La citada autorización, concedida para un periodo de tres años, fue renovada periódicamente, siendo la última renovación de fecha 30 de noviembre de 2005 y la validez desde el 24 de febrero de 2006 hasta el 24 de febrero de 2009. Esta renovación fue otorgada por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, al ostentar estas competencias en materia de casinos, juegos y apuestas de la Junta de Extremadura.

Tercero: La citada sala de bingo es gestionada por la Empresa de Servicios PASPATY, S.A., mediante contrato celebrado con la Entidad titular de la sala de bingo.

Cuarto: Mediante escrito presentado en el Servicio Fiscal de Cáceres, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en fecha de 19 de agosto de 2008, la Asociación de Personas Sordas de Cáceres solicita nueva renovación de la autorización anterior.

Quinto: Con fecha de 6 de octubre de 2008 se le requiere para que, de acuerdo con el artículo 12.3 del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presente la documentación necesaria que debe acompañar tal solicitud, así como que acredite el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en dicha norma para ostentar la titularidad de instalación de una sala de bingo.

Sexto: El 20 de febrero de 2009 la Asociación de Personas Sordas de Cáceres solicita una ampliación de plazo para cumplir las obligaciones legales, solicitud que es desestimada al haber vencido el plazo para la subsanación de la solicitud inicial.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Mediante Real Decreto 58/1995, de 24 de enero (BOE n.º 40, de 16 de febrero y DOE n.º 21, de 18 de febrero), las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia asignada a la entonces Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Administración Pública y Hacienda, mediante Decreto 6/1995, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 23, de 23 de febrero).

Segundo: Asimismo, el Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (DOE n.º 189, de 30 de septiembre) asigna a la Dirección General de Hacienda la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego.

Tercero: El art. 3.1. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio), establece la necesidad de la correspondiente autorización administrativa para la organización, práctica y desarrollo de los juegos y apuestas permitidas, entre los que se encuentra, de conformidad con los artículos 3.1., 7.2.b) y 9 de la citada Ley, la autorización de salas de juegos colectivos de dinero y azar o salas de bingo.

Cuarto: El art. 28.b) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura establece como competencia de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, actualmente Consejería de Administración Pública y Hacienda, la concesión de las autorizaciones relacionadas con los juegos y apuestas.



Quinto: El artículo 12, apartado 4, del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud con toda la documentación, el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, previos los informes que considere pertinentes, resolverá lo procedente sobre la renovación solicitada, entendiéndose concedida por el transcurso de este plazo sin haberse dictado resolución expresa".

El apartado 5 del mismo artículo dispone "la finalización de la vigencia de la autorización de instalación sin que se haya solicitado su renovación en el plazo previsto al efecto, determinará su caducidad, que será declarada de oficio por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto".

Sexto: Por su parte, el artículo 71, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

A la vista de lo expuesto, como quiera que la autorización concedida a la Entidad titular de la sala de bingo ha caducado, se acuerda: Declarar la caducidad de la autorización concedida a la Entidad Asociación de Personas Sordas de Cáceres para la explotación de la Sala de Bingo Cánovas, sita en Cáceres, C/ Clemente Sánchez Ramos, 1, de conformidad con lo indicado en el artículo 12, apartado 5, del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 29 de mayo de 2007).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 12 de marzo de 2009.

Propuesta de resolución: La Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Juego, Fdo.: Concepción Morillas Hernández.

Conforme propuesta: La Directora General de Hacienda, Fdo.: Antonia Cerrato Rodríguez.